

Comunicaciones electrónicas certificadas

Un entorno jurídicamente seguro



Lleida.net

La Primera Operadora Certificadora



Lleida.net es una **operadora de comunicaciones especializada en certificación de comunicaciones electrónicas**. De hecho, es la primera operadora especializada en certificación de este tipo de mensajes.

¿Qué es una comunicación
electrónica certificada?

Aquel tipo de comunicación establecida por medios telemáticos en la que una tercera parte, ajena a la comunicación, da fe de que se ha producido esa comunicación. En el caso de Lleida.net, al hablar de comunicaciones electrónicas certificadas, hablamos de SMS y de e-mail.

¿Qué valor aporta la certificación a la
comunicación electrónica certificada?

Las comunicaciones electrónicas convencionales son fácilmente manipulables. Eso supone que sea muy sencilla la impugnación, en un procedimiento judicial, de una comunicación electrónica sin certificar.

La certificación reduce ese riesgo a su mínima expresión, al existir una tercera parte que acredita el contenido y el momento de la comunicación. Y para acreditar ese contenido, aporta un documento que incluye una serie de medidas técnicas que evita la discusión sobre los datos allí contenidos. En el caso de Lleida.net, emitimos el siguiente certificado, que incluye nuestra firma digital con un "hash" del mensaje y un sello de tiempo de una entidad de certificación.

¿Es jurídicamente vinculante una comunicación electrónica certificada?

Sí. Tanto el artículo 24 de la LSSICE, que remite a la Ley de Enjuiciamiento Civil, como la propia LEC, reconocen a los documentos electrónicos tanto como medios de prueba como de notificación. Así lo reconoce el **Tribunal Supremo en su Auto 2501/2013 de 21 de marzo**:

“el procurador de los tribunales obtuvo la efectiva notificación y requerimiento en forma telemática, con los certificados electrónicos acreditativos de la práctica de ello, emitidos por un prestador de servicios de certificación.”

En definitiva, una comunicación electrónica certificada (sea SMS o e-mail) constituye una prueba documental legítima en juicio, sometida al régimen general:

- Si no se impugna, constituirá prueba plena.
- Si se impugna su valor probatorio, se valorará con arreglo al principio de la libre convicción del juez.

Expansión 17 de julio de 2013

Expansión | JURÍDICO

El Supremo acepta como prueba los 'e-mails' y SMS certificados

Las empresas de autenticación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado.

la resolución dictada por la sala primera del Tribunal con la que ha confirmado la validez jurídica de una notificación realizada vía e-mail entre un procurador y un cliente moroso. La fuerza de este correo electrónico, y que provocó la decisión final del juez, es que éste había sido validado por un prestador de servicios de certificación electrónica.

Más garantías
Compañías como Evicertia, Lleida.net o la European Agency of Digital Trust llevan varios años ofreciendo estos servicios.

“Un correo electrónico normal puede ser impugnado, como se ha intentado hacer en el Caso Nóos. Sin embargo, hacerlo con un e-mail certificado es casi imposible, ya que las compañías de certificación electrónica recogen todo tipo de pruebas de la comunicación. Estas empresas actúan como un tercero de confianza

¿Qué garantiza?

Las compañías que certifican los correos electrónicos recogen todo tipo de pruebas de cada una de las comunicaciones. De esta manera, garantizan:

- Que la comunicación es íntegra y que el contenido del 'e-mail' no se ha alterado en todo el proceso.
- Que el prestador de servicios de certificación, como tercero de confianza, guarda una copia de los contenidos enviados.
- Que se realiza un sellado de tiempo que certifica el momento de envío y recepción.
- Que se ha producido la comunicación entre el emisor y el destinatario, guardando datos como las IP, recorrido entre servidores, etc.

El certificado de Lleida.net

El certificado es la prueba documental, el justificante, del envío de la comunicación. Se trata de un archivo en PDF, pensado para poderse imprimir en caso de que sea necesaria.

Fecha y hora de entrega,
emisor y destinatario

Texto del e-mail o del SMS

Documentos adjuntos

En el certificado queda constancia de todos los documentos adjuntos que estaban incluidos en el correo original. No obstante, los formatos de archivo que se visualizarán sobre el documento certificado son: PDF (sin cifrar y tamaño A4), JPG, GIF, TIFF, PNG y TXT.

Identificador del correo

Fecha de emisión

Firma electrónica

Con un sello de tiempo. La primera vez que se reciba el documento certificado, será necesario validar la firma de Lleida.net.



Lleida.net

La operadora de telecomunicaciones "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." CERTIFICA que,

a las 18 horas 18 minutos del día 19 de Febrero de 2013 (18:18 GMT +1) y desde la dirección 'Contabilidad Talk2Me <facturas@talk2me.com>' se ha recibido en la dirección 'Newman <admin@newman.com>, Certified Mail Service <service@mailcert.lleida.net>' correspondiente al usuario dado de alta con nombre/razón social "Talk2Me" (CIF/NIE B-43726550-T), un correo electrónico con el siguiente contenido:

"[E-MAIL CERTIFICADO Factura 01-13]

> Buenos días,
>
> Le envío la factura correspondiente al mes de enero de 2013.
>
> Talk2Me



Factura 01/2013

Idea creativa 400 €
Redacción de textos 150 €
Arte final 150 €
TOTAL 700 €

Content1-pdf-fatura012013.pdf

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial, que registra el tráfico, pero que no lo interviene, revela ni controla. A este correo electrónico se le ha asignado el identificador único 'M-S27846' del registro de "LleidaNetworks Serveis Telemàtics, S.A."

Lleida, a 19 de Febrero de 2013

Firma válida

Firma electrónica de Servicio de e-Mail certificado
Fecha: 2013.02.19 19:19:29 CEST
Razón: Sellado de correo de Lleida.net
Lugar: Lleida

¿Sirven las comunicaciones electrónicas certificadas para cerrar contratos?

Por supuesto. En nuestro ordenamiento jurídico, para que exista un contrato se necesita consentimiento, objeto y causa. Para acreditar la existencia de ese consentimiento es perfectamente válida la utilización de un medio electrónico, equiparado a cualquier medio escrito, como mencionábamos anteriormente. Una vez más, la existencia de una tercera parte que dote de fehaciencia a la existencia de ese acuerdo supone la creación de una prueba documental con valor probatorio reforzado muy difícil de destruir.

En el caso de Lleida.net, podemos certificar de forma bidireccional tanto e-mail certificados como SMS certificados, generándose auténticos contratos electrónicos jurídicamente vinculantes.

¿Cuándo se produce ese consentimiento?
¿En qué momento se da por notificada una persona?

El artículo 28.2 de la LSSICE dice que “se entenderá que se ha recibido la aceptación y su confirmación cuando las partes a que se dirijan pueda tener constancia de ello. En el caso de que la recepción de la aceptación se confirme mediante acuse de recibo, se presumirá que su destinatario puede tener la referida constancia desde que aquél haya sido almacenado en el servidor en que esté dada de alta su cuenta de correo electrónico, o en el dispositivo utilizado para la recepción de comunicaciones”.

Esto implica que es suficiente con certificar que la comunicación está a disposición del receptor (es decir, en su teléfono móvil si es un SMS certificado, o en su servidor de correo si se trata de un e-mail certificado) para que tenga plena validez jurídica.

¿Y por qué llamamos a la entidad que certifica “tercero de confianza”?

Se trata de una figura recogida en el artículo 25 de la LSSICE como aquella entidad que, ajena a las declaraciones de voluntad de las partes, las archiva, consignando fecha y hora de la mismas.

¿Y por qué escoger a Lleida.net como tercero de confianza?

Lleida.net es la primera operadora de telecomunicaciones que presta servicios como tercero de confianza. Con autorización de la CMT desde el año 1998, la entidad ha sido requerida por Juzgados y Tribunales en centenares de ocasiones, con la finalidad de certificar los datos de una determinada comunicación. Eso nos obliga a cumplir todas las obligaciones inherentes a ostentar esa autorización.

De esa experiencia y del conocimiento sobre las necesidades del cliente, obtenemos el *know-how* para seguir dando nuestros servicios de certificación con la máxima calidad y credibilidad.



www.lleida.net/es/dictamenes

Tenemos a vuestra disposición una serie de dictámenes jurídicos que tratan la validez de las comunicaciones electrónicas certificadas en nuestra web.



Parc Científic i Tecnològic
Agroalimentari de Lleida
Edifici H1 2a planta, B
25003 Lleida (SPAIN)

(+34) 973 282 300
info@lleida.net

www.lleida.net

Lleida · Madrid · London · Miami · Paris · New Delhi · Santiago de Chile · Bogotá
São Paulo · Tokyo · Santo Domingo · Cape Town · Montevideo · Panamá · Asunción · Andorra la Vella